

LEY N.º 3096

Presupuesto legislativo para 1908

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º—Queda fijado el presupuesto de sueldos y gastos de la Honorable Legislatura, para el año 1908, en la suma de *un millón seiscientos cincuenta y un mil setecientos sesenta pesos moneda nacional*, distribuídos en la forma siguiente:

CAPÍTULO I

PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 1.º

HONORABLE SENADO

INCISO ÚNICO

ITEM 1.º

	Al mes	Al año
Dieta para treinta y ocho senadores, en doce cuotas de pesos 700 cada una	26.600.—	319.200.—

ITEM 2.º

Secretaría

	Al mes	Al año
Dos secretarios, a pesos 700 cada uno	1.400.—	
Dos prosecretarios, a pesos 600 cada uno	1.200.—	
Un oficial mayor habilitado	550.—	
Un secretario general de comisiones	550.—	
Dos oficiales primeros, a pesos 475 cada uno...	950.—	
Dos oficiales segundos, a pesos 375 cada uno...	750.—	
Un jefe de la mesa de entradas	375.—	
Un secretario de la presidencia	450.—	
Un secretario de la comisión de presupuesto.....	350.—	
Un relator de la comisión de presupuesto	325.—	
Un auxiliar de la comisión de presupuesto	300.—	
Once auxiliares de secretaría, a pesos 325 c/u..	3.575.—	
Seis auxiliares de sala, a pesos 220 cada uno..	1.320.—	
Un auxiliar del habilitado	300.—	
Un director de publicaciones	475.—	
Un subdirector de publicaciones	325.—	
Un bibliotecario archivero	400.—	
Un auxiliar de la biblioteca y archivo	300.—	
Un encargado del depósito	300.—	
Un escribiente del jury de enjuiciamiento	200.—	
Un escribiente del jury de enjuiciamiento	150.—	
Un comisario	450.—	
Un subcomisario	325.—	
Un intendente	350.—	
Un subintendente	250.—	
Un mayordomo	200.—	
Un ecónomo	150.—	
Un encargado de la correspondencia.....	120.—	
Un portero general	120.—	
Catorce ordenanzas, a pesos 90 cada uno	1.260.—	
Un ordenanza citador	120.—	
Un correo	60.—	
Dos peones, a pesos 60 cada uno	120.—	
	<hr/>	
	18.070.—	216.840.—
	<hr/>	

ITEM 3.º

Para el servicio estenográfico	2.500.—	30.000.—
Para auxiliares		12.000.—

ITEM 4.º

	Al mes	Al año
Un intendente general	400.—	
Dos jardineros, a pesos 100 cada uno	200.—	
Cuatro peones, a pesos 60 cada uno	240.—	
Un guardián del jardín	70.—	
Un maquinista	220.—	
Un foguista de primera clase	120.—	
Un foguista de segunda clase	100.—	
Un sereno	90.—	
	<hr/>	
	1.440.—	17.280.—
	<hr/>	

ITEM 5.º

Para gastos generales de secretaría, impresiones e imprevistos		18.000.—
Para subscripciones, donativos, etc., sancionados por el Honorable Senado	300.—	
Para gastos de etiqueta del vicegobernador	300.—	
Para alumbrado, combustible y gastos de la casa de la Legislatura		3.600.—
Para ayudar a las publicaciones de leyes provinciales, con la obligación de entregar cien ejemplares	100.—	
	<hr/>	
	700.—	8.400.—
	<hr/>	
<i>Total del artículo 1.º</i>		625.320.—
		<hr/> <hr/>

ARTÍCULO 2.º

H. CAMARA DE DIPUTADOS

INCISO ÚNICO

ITEM 1.º

Dieta para setenta y seis diputados, en doce cuotas de pesos 700 cada una	53.200.—	638.400.—
	<hr/>	

ITEM 2.º

Secretaría

Dos secretarios, a pesos 700 cada uno	1.400.—	
---	---------	--

Dos prosecretarios, a pesos 600 cada uno	1.200.—	
Un oficial mayor	500.—	
Un secretario general de comisiones	500.—	
Un secretario de la presidencia	400.—	
Dos oficiales primeros, a pesos 475 cada uno..	950.—	
Dos oficiales segundos, a pesos 375 cada uno..	750.—	
Un jefe de la mesa de entradas	375.—	
Un auxiliar de la mesa de entradas	250.—	
Un bibliotecario archivero	375.—	
Un habilitado	425.—	
Un director de publicaciones	475.—	
Un subdirector de publicaciones	325.—	
Un encargado del depósito	300.—	
Un secretario de la comisión de presupuesto...	375.—	
Diez relatores, a pesos 325 cada uno	3.250.—	
Un auxiliar de la comisión de presupuesto	300.—	
Un auxiliar del habilitado	300.—	
Dieciocho auxiliares de secretaría, a pesos 250 cada uno	4.500.—	
Seis oficiales de sala, a pesos 200 cada uno ...	1.200.—	
Seis escribientes, a pesos 150 cada uno	900.—	
Un comisario	450.—	
Un subcomisario	325.—	
Un auxiliar	150.—	
	<hr/>	
	19.975.—	239.700.—
	<hr/>	

ITEM 3.º

Un intendente	350.—	
Un subintendente	250.—	
Un mayordomo	170.—	
Un ecónomo	150.—	
Un portero general	120.—	
Un portero	110.—	
Dos citadores, a pesos 120 cada uno	240.—	
Dos correos, a pesos 100 cada uno	200.—	
Dieciocho ordenanzas, a pess 90 cada uno	1.620.—	
Cuatro peones, a pesos 60 cada uno	240.—	
Un encargado de la correspondencia	120.—	
	<hr/>	
	3.570.—	42.840.—
	<hr/>	

ITEM 4.º

	Al mes	Al año
Para servicio estenográfico	5.000.—	60.000.—

ITEM 5.º

Para gastos de etiqueta	200.—	
Para gastos de secretaría e impresiones		30.000.—
Para fallas de caja del habilitado	75.—	
Para ayudar a las publicaciones de leyes provinciales con la obligación de entregar cien ejemplares	100.—	
Para obras y reparaciones, muebles, etc., por una sola vez		5.000.—
Para el secretario encargado de la revisión de las leyes electorales	500.—	
	875.—	10.500.—

Total del artículo 2.º

1.026.440.—

ART. 2.º — El gasto que importa esta ley se incorporará al Presupuesto general de la Provincia, como capítulo primero, y se pagará de rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos ocho.

FAUSTINO M. LEZICA.

Diego J. Arana.

JUAN F. FERNÁNDEZ.

Ricardo M. García.

La Plata, enero 4 de 1908.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

IGNACIO D. IRIGOYEN.

JOSE C. BURGUEÑO.